Año VII.—Tomo VII —Septiembre de 1923. – Cuaderno XXVII

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA SEVILLANA DE BUENAS LETRAS





SEVILLA : 1923
Imp. y Lib. Sobrino de Izquierdo
francos, 43 al 47

SUMARIO DE ESTE CUADERNO

PÁGS.

PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN

En España: un año . . . . 4 pesetas.
En el extranjero . . . . . 8 pesetas.
Número suelto. . . . . . 2 pesetas.

Toda la correspondencia al Sr. Administrador.

BOLETIN

DE LA

REAL ACADEMIA SEVILLANA DE BUENAS LETRAS

AÑO VII.—TOMO VII.—SEPTIEMBRE DE 1923.—CUADERNO XXVII

DOCUMENTOS

para ilustrar la Historia de las Bellas Artes en Sevilla.

Inventario avaluo y venta de la vagilla y muebles del Ilmo. y Ecmo. Sr. D. Antonio Caballero y Góngora del Consejo de S. M. gran Cruz de la Orden de Carlos III, Arzobispo Obispo de Córdoba formado a pedimento de dicho Sr. Ecmo.

(Cartagena de Indias, Marzo 14-1789).

Empieza con una Real provisión dada al Gobernador de la ciudad de Mérida de Iucatán, a instancia de la parte de dicho Obispo sobre que se inventarien y aprecien los bienes del equipaje que trajo consigo cuando entró en posesión de aquella Santa Iglesia a fin de que pueda disponer de ellos en vida o muerte como caudal propio suyo y separado de lo que son espolios. Hay relación de sus bienes, libros (38 cajones), alhajas, ornamentos, al folio 29 vto., el siguiente inventario de pinturas. «Iten otro cajón con distintas pinturas originales sin marco y son las siguientes:

«2 lienzos apaisados originales del *Guido* que representan el uno las Hijas de Soth embriagando a su padre, y otro a Tobias dando vista al suyo.

Un lienzo de Resurrección original de *Castillo*.

6 paises originales de *Antollinez* que representan la historia de Jacob.

Un San Matias original del Divino *Morales*.

Un Cristo Crucificado, original de *Cano*.

Un San Antonio Abad, original de *Morales*.

Un San Francisco de Páula, original de *Murillo*.

Otro San Antonio Abad original del mismo *Murillo*.

Un San Francisco de Paula del *Jordán* que representa una batalla y en ella un milagro del Santo.

Un retrato con una cadena que se cree de *Ticiano*.

3 batallas de *Juan de Toledo*.

Una virgen de la Concepción de *Castillo*.

Otro retrato con el hábito de Santiago, de *Velazquez*.

Un San Pedro Redondo, de *Herrera el viejo*.

Dos floreros de cuatro pequeños de *Brugut*.

Cuatro fruteros de *Margarita*.

Un retrato de *Cespedes*.

Otro Cristo Crucificado de *Cano*.

Una Imagen de Ntra. Señora de los Portentos con su marco dorado y cristal.

4 paises flamencos de miniatura de cobre.

Un frutero pequeño con un racimo de uvas, original.

Otros lienzos con unas vacas, originales también

La Anunciación de la Virgen, original Romano.

Un Sebastián, romano también con su cristal.

3 paises de cobre, originales de *David Teniers*.

Un San Pedro de Alcántara, de *Jordán*.

Un San Francisco de *Solimena*.

10 paises de diferentes campñias.

El mayordomo de Abrahan del mismo *Solimena*.

10 ó 12 floreros reducidos originales.

Unos paises (3 ó 4) su tamaño como de a cuarta, en cobre, originales flamencos y otros tantos retratos del mismo tamaño y de la propia mano.

Item otro cajón largo con un rollo de pinturas también originales y mayores que las precedentes como son:

Un florero, original de *Arellano*.

Un niño dormido, original de *Cano.*

Un San Pedro, original de *Rivera, el Españoleto.*

Un San Mateo, original de *Tiziano.*

Una degollación de San Juan Bautista, original de *Pedro de Orrente.*

Un San Miguel, original de *Cespedes.*

Una negación de San Pedro, original de *Guachino.*

Un San José de *Murillo.*

La presentación en el templo, original de *Carreño,*

Asunción de Ntra. Señora, original de *Mateo Cerero.*

Una cocina grande, original de *Rubens.*

Item otro cajón con tres pinturas originales, la una la Virgen de la Concepción para el oratorio portatil, es de *Murillo.*

Las dos otras ovaladas que representan la una el nacimiento de Cristo y la otra la Anunciación a los pastores, son originales de *Castillo* y todas tres traen sus cristales.

Item otro cajón con un ovalo de Ntra. Sra. del Rosario, original de *Murillo.*

Item otro cajón donde vino el retrato de su señoria Ilma. con su marco dorado.

Iten otro cajón con otros dos retratos en pastel con sus cristales y marcos dorados.

Item otro cajón con cristales para ventanas.

Item otro cajón con una lámina de bronce dorada y original de *Michael Angelo y Rusconi.*

Item otro cajón con dos lobos grandes para la máquina electrica y algunos recipientes para la neupmatica.

Item otro cajón con todos los marcos dorados que vinieron de Córdoba que todos son 22, y en él un dispertador, media docena de llaves de fuentes, un Reloj de Cuco, dos campanillas de bronce, un retrato de relieve de Luis XIX de marfil con su marco dorado y cristal.

Item otro cajón con una infinidad de monedas antiguos de todos metales en 4 sacos cuyo peso es 4 arrobas, dos libras y media.

En el folio 65 vto. se lee lo siguiente: «4.ª asist.ª=En dicho dia (27 por la tarde habiendo concurrido los mismos señores en el citado palacio episcopal se continuó la misma diligencia en la

forma siguiente: Primeramente un bajo relieve en bronce de tres cuartas de alto y una tercia de ancho que representa el descendimiento del señor con cinco figuras a saber: el señor difunto: la virgen desmayada: dos angeles que la sostienen, San Juan Evangelista mirando al cielo y suspirando y un ángel que besa la mano al Señor, el sepulcro entre abierto, y el resto de adorno que corresponde a esta acción, todo original de *Ruiz Coní* y concluido de su misma mano. Esta lámina antes de dorarse estaba apreciada en 500 doblones, y después se le hizo en Marsella un marco correspondiente del mismo metal que costó cien doblones, y ultimamente se han dorado en Madrid laminas y marco y por la cuenta presentada por el dorador entró de oro 4,207 reales y 16 maravedis que componen 210 pesos fuertes y 7 reales y 16 maravedís y de su trabajo oficiales que el mismo maestro pone por semanas 5,097 reales de vellón que redvcidos a pesos fuertes hacen 254 y 17 reales, pero como estas cosas no se pueden apreciar sino por maestros inteligentes y conocedores de los hombres insignes en el arte, expresó S. S. Ilma. que no era su ánimo se apreciase esta lámina ni las demás esculturas ni pinturas que se seguirán a ella por no dar ocasión a que se yerre o por defecto o por exceso, pues para el fin que su S. ha tenido en juntarlas que no ha sido tanto curiosidad cuanto deseo de la utilidad publica, le basta que sean buenas y capaces de instruir a los artistas en el dibujo y colorido aunque no estén apreciadas».

Audiencia de Santa Fe
116-6-19.

N.º 1424
1789 3-14.

POR LA COPIA,
S. M.

Un retrato del Venerable Mañara,

pintado por Juan de Valdés Leal.

Entre las más famosas obras del ilustre pintor de «las postrimerías» citan los críticos de arte el gran retrato del Venerable caballero Don Miguel Mañara Vicentelo de Leca, que preside en la sala de Cabildos de la Hermandad de la Santa Caridad, de Sevilla.

Conocido este retrato de propios y extraños, y descrito prolijamente en diferentes libros, no se refieren a él las presente líneas, sino a dar a conocer otro interesantísimo retrato del Venerable, hasta ahora completamente ignorado, y que desde esta fecha quedará consignado en la larga lista de obras meritísimas del sevillano Valdés Leal.

El motivo del descubrimiento de esta interesante pintura nos lo suministró el estudio, que en su libro «Biografía de Valdés Leal», hace del retrato del Venerable Mañara el ilustre maestro Gestoso; cita en efecto, el acta del cabildo de la Hermandad en 28 de Diciembre de 1687, en la que se lee: *«Un lienzo con el retrato de nuestro Amado Padre y hermano el Venerable Siervo de Dios el Señor Don Miguel Mañara, Pintura de Juan de Baldes, con moldura dorada, cuatrocientos y cuarenta reales»;* y aunque esta cita la aduce el Maestro como auténtica del gran retrato de la sala de Cabildos, produjo en nosotros deseos de un estudio más detenido, que nos llevó felizmente al hallazgo del último retrato del Padre de los pobres de Sevilla.

Exigua nos parecía, y lo es realmente, la cantidad contratada por el Artista para la factura de una de sus mayores y mejores obras; basta para comprobarlo recordar que por los lienzos de «las Postrimerías», que enriquecen la Iglesia del mismo Hospital, pidió

y obtuvo Valdés *cinco mil y setecientos cuarenta reales*, mientras que por este retrato, casi igual en tamaño a aquellos cuadros, sólo recibe *cuatrocientos y cuarenta reales;* y no era este el único reparo que a la cita se nos oponía; que también nos extrañaba el ver que desde el dia 9 de Mayo de 1679, fecha del felicísimo tránsito del Venerable hasta 1687, ocho años después, no encargara la Hermandad a Juan de Valdés el lienzo que había de perpetuar en su Hospital y Hospicio los rasgos fisonómicos del que todos llamaban, a boca llena, «dulcísimo Padre y Fundador»

Buscamos en el Archivo de la Hermandad, y en el libro de Actas n.º 4, citado por Gestoso, encontramos la solución a nuestras dudas; cítase en el mismo, en efecto, y con las palabras transcritas por este ilustre crítico, el retrato de nuestro Venerable; más omitió Gestoso, sin duda por que nó supo explicarlo, que la mano del entonces secretario de la Hermandad, Mateo de Vitoria, de quien es quien es el Acta, puso esta apostilla marginal a la misma: *Púsose este retrato en la Sala del Santo Cristo.*

Desde luego comprendimos que se trataba de otro retrato del Venerable Mañara, distinto del tan famoso del Cabildo; no hay, en verdad, en la enfermería del Santo Cristo, testero o cabecera de pared, que pueda ostentar debidamente el gran retrato citado, como se puede comprobar visitando esta pieza, que hoy se conserva como estaba en el siglo XVII; además de esto, es impropio que para una enfermería fuese pintado un retrato de nuestro Don Miguel sentado en la mesa de la Hermandad, con particularidades que tienen, sin duda, más relación con esta que eon los enfermos a quienes se destinaba.

Buscamos sin vacilación en la enfermería citada en el libro de Actas y allí encontramos el retrato de manos de Valdés Leal, a la cabeza de la amplia pieza, sobre la puerta que comunica con la galería dicha *del aguamanil*, torcidos los barnices por la acción de los siglos y oscurecidos por la misma causa sus colores confirmando con su factura de mano maestra, indiscutible, la ver, dad consignada en el libro de nuestro Archivo.

Es el lienzo que, por vez primera describimos, un rectángulo de un metro de altura por noventa centímetros de ancho; encerrado en un óvalo muéstrase de perfil el busto del Venerable Caballero de Calatrava, vestido de negro con la cruz de su hábito en

el pecho, y sosteniendo en sus diestra ei libro del «Discurso de la Verdad», mientras que apoya la siniestra sobre una calavera; representa en este retrato Don Miguel, no ya cuarenta o curenta y cinco años, como en el de la Sala del Cabildo, sino cincuenta y dos años, edad que tenía al morir; su rostro, demacrado, es testimonio de su admirable penitencia y ascetismo, y todo él demuestra la verdad con que está ejecutado; alrededor del óvalo, la mano de Valdés trazó esta leyenda:

El Venerable Don Miguel Mañara Vieentelo de Leca, Padre de los pobres de la Caridad de Jesucristo.

En todo el retrato se admira desde luego la soltura y pericia del gran Valdés; sobre todo en los rasgos fisonómicos del Insigne bienhechor de los pobres, en el libro del «Discurso de la Verdad», y en la mano siniestra del Venerable de una distinción y finura inimitables.

Convenientemente limpio este hermoso lienzo ha sido colocado en una de las galerías altas del Hospital que conducen al Coro de la Iglesia, con la misma moldura citada en el libro de Actas y ostentando por bajo una cartela, en la que hemos puesto esta leyenda: *Píntado por Juan de Valdés Leal, de quien lo adquirió la Hermandad en 1687 para colocarlo en la Sala del Santo Cristo.*

Debió Valdés Leal, amigo intimo del Venerable, Mañara, pintar este lienzo o tomar apuntes para él, en los últimos días de la vida del esclarecido sevillano; y en los años postreros de su vida, o sea en 1687, ofreciólo a la Hermandad la que no vaciló en aceptarlo por los cuatrocientos y cuarenta reales que rezan en el Acta del Cabildo, cantidad proporcionada, según la época, al tamaño del retrato y a su moldura.

Por esta fecha ya tenía la Hermandad Sevillana otro retrato de su amado Padre; el gran lienzo del mismo Valdés tan citado por los críticos; no aparece, sin embargo, en los libros de Actas precio de tan excelente pintura, ni se hace mención de ella; la explicación, no obstante, es obvia; apenas fallecido Don Miguel, los hermanos de la Santa Caridad debieron encargar a Valdés, el magnífico lienzo que admiramos, costeándolo ellos para no gravar los bienes de los pobres en la fuerte suma que su mérito representa, y fué colocado, no en una enfermería, sino en la sala baja de Cabildos, que

además de la Iglesia usaba entonces la Hermandad; y no como alguno ha afirmado, en la actual sala alta, que sólo desde hace pocos años, está sirviendo para estas Juntas.

Un último argumento que demuestra la existencia de estos diferentes retratos del Venerable en el Hospital Sevillano nos lo suministra el diligente crítico López Martinez. nuestro buen amigo, es su interesante trabajo: «Juan de Valdes Leal», citando un documento del Archivo Municipal en el que se dá comisión en 1758, a dos Maestros pintores para que cotejaran un retrato existente en nuestro Concejo con uno de los tres existentes en la Santa Caridad, sin duda el del Cabildo, y los dos de las Salas del Cristo y de la Virgen, que hoy vemos; por cierto que López Martínez asigna sin pretenderlo, al que hoy reseñamos, la condiciones de verdad y exactitud demandadas por el Cabildo Sevillano; este cuadro cotejado, de buena ejecución y admirable parecido con el que reseñamos, existe al presente en la Sala de Comisiones de nuestro Ayuntamiento, enriquecido con otro retrato del Provincial de la Santa Hermandad y Caballero Calatravo Don Miguel, procedente de la colección de Sevillanos ilustres que donara S. A. R la Srma. Señora. Duquesa Viuda de Montpensier, Infanta de España, muy curioso por encerrar en un solo marco dos lienzos, mostrando el superior la mascarilla del Venerable, reproducción de la que se conserva en la Santa Caridad Sevillana, y el inferior una copia del retrato hecho por Valdés para la Sala de Cabildo.

No podemos terminar la descripción de este hermoso retrato del Venerable Mañara, obra de Valdes Leal hasta hoy desconocida, sin insistir en que el muestra los verdaderos rasgos fisonómicos del Héroe de la Caridad Cristiana, en los últimos días de su vida, días del mayor ascetismo y perfección, rasgos totalmente distintos y aun contrarios, a los del San Juan de Dios, de Murillo, que se admira en la Iglesia del mismo Hospital, y en el que, sin fundamento, quiere ver el retrato del Venerable Mañara, un escritor contemporáneo.

Murillo pintó en su San Juan de Dios un pobre soldado tosco y fuerte, como conviene a la verdad histórica y Valdes en el retrato del Venerable trazó la finura del procer caballero Calatravo, y la maceración y austeridades del mortificado penitente; yá en su día, con sólidas razones, refutó Icaza en un precioso artículo esta

peregrina opinión, afirmando que el que se reputó por el peor hombre del mundo, en modo alguno podía consentir verse puesto en los altares y personificando al insigne Fundador de los Hospitalarios; el que conozca el espíritu de profunda humildad del Venerable Mañara, añadimos nosotros, ni por un momento puede sospechar que sirviera de modelo para el cuadro famoso, el mejor para nuestro gusto, de cuantos pintaron los pinceles del Maestro; más aun, el mismo Murillo, íntimo del Venerable y conocedor de su abnegación y penitencia, nunca lo hubiera mortificado tomando su retrato para que perpetuase la figura de San Juan de Dios

Basta sólo contemplar ambos lienzos para que venga por tierra la gratuita afirmación del citado escritor; el que friamente os examine, notará la abierta oposición existente entre los rasgos fisonómicos del Venerable Mañara en este admirable retrato postrero de Valdés Leal y el de San Juan de Dios del magnífico cuadro de Murillo.

El peor hombre que ha habido en el mundo, como con heroica humildad se llamaba a sí mismo Don Miguel, no consintió en vida verse retratado en la Santa Caridad; los tres retratos antiguos que cita López Martínez, el de la Sala de Cabildo, tan conocido de todos, el de la enfermería de la Virgen, y este de la del Cristo, que por vez primera reseñamos, no entraron en aquella Santa Casa hasta después del 9 de Mayo 1679, en que «*con fama de insigne santidad durmióse en el Señor y le entregó su espíritu*» el Venerable, como reza la preciosa lápida de su sepulcro.

JOSÉ SEBASTIÁN Y BANDARÁN, Pbro.

Obras citadas.

GESTOSO Y PÉREZ (JOSÉ).—Biografía del pintor sevillano Juan de Valdes Leal.—Sevilla, 1917.

ICAZA (FRANCISCO A. DE).—Artículo en la revista «La Esfera».—28 Octubre, 1922

LOPEZ MARTÍNEZ (CELESTINO).—Juan de Valdes Leal.—Estudio.—Sevilla, 1922

MONTOTO Y SEDAS (SANTIAGO).—Murillo y Mañara.—Artículo en la revista «Raza Española» n.º 42.

Idem. Idem Bartolomé Esteban Murillo.—Estudio biográfico crítico.—Sevilla, 1923.

Una obra inédita del Ldo. Francisco de Luque Faxardo.

La magnífica Biblioteca Capitular Colombina de Sevilla, siempre guarda para el bibliófilo y para el investigador inesperadas y agradables sorpresas. Recientemente, tuve la satisfacción de ver una obrita inédita del piadoso escritor sevillano Francisco de Luque Faxardo, escrita en el año de 1610. Me llamó la atención acerca de ella el docto bibliógrafo don Santiago Montoto, mi excelente amigo, y accediendo a su deseo saqué una exacta copia para ofrecerla al BOLETÍN DE LA R. A. SEVILLANA DE BUENAS LETRAS.

Esta obrita de Luque Faxardo se conserva en un tomo de varios en 8.°, escrita en cuatro hojas con letra bastante clara de la primera mitad del siglo XVII, ocupando el número 13 del volumen. Se titula: «Devoción provechosa en que podrá ejercitarse quien desea en su alma el fruto copiosísimo de las siete llagas de Xpo. Señor nuestro por los días de la semana».

Sobrada conocida de los eruditos la personalidad de Luque Faxardo, publicamos para el curioso lector algunas noticias de la vida y escritos del Lcdo Francisco de Luque Faxardo.

Nació en la segunda mitad del siglo XVI en Sevilla, como afirma en la carta dirigida a Romo en a Mateo Vázquez de Leca. Siguió la carrera eclesiástica, obteniendo un beneficio en Pilas, villa cercana a Sevilla, y la rectoría del Colegio de San Miguel y del Seminario de San Isidoro de su ciudad natal.

Entre otras obras escribió:

«Fiel | desempeño con | tra la ociosidad, y los juegos. | Utilísimo a los confeso | res, y penitentes, justicias, y los demás, a cuyo car | go esta limpiar de vagabundos, tahures, y fu | lleros la Republica Christiana. | En dialogo. | Por el licenciado Francisco | de Luque Fajardo, clerigo de Sevilla, y Bene | ficiado de Sevillas». En Madrid en casa de Miguel Serrano de Vargas.—1603. En 4.°. «Desper-

tador del alma i motivos para tener oracion mental... por todo el discurso del año... Con un tratado de meditaciones que compuso la santa Madre Teresa de Jesus sobre la oracion del Pater Noster». Sevilla.—Alonso Rodríguez Gamarra.—1612. En 4.º

«Relacion de la fiesta que se hizo en Sevilla a la Beatificacion del glorioso San Ignacio de Loyola fundador de la Compañia de Jesus».—Sevilla.—Luis Estupiñan. —1610. En 4.º

«Relacion de las fiestas que la cofradia de sacerdotes de San Pedro Advincula celebró en su parroquial iglesia de Sevilla a la Purisima Concepcion de Maria Nuestra Señora».—Sevilla.—Alonso Rodriguez Gamarra.—1616. En 4.º

«Exhortacion a las obras de misericordia. Sevilla-1609», cita de Nicolás Antonio.

El Lcdo Francisco de Luque Fajardo bien merece que los eruditos fijen en él su atención.

Sevilla 1923.

EL MARQUÉS DE JEREZ DE LOS CABALLEROS.

* * *

Devoción Provechosa en que podrá ejercitarse quien desea en su alma el fruto copiosísimo de las siete llagas de Xpo. Señor nuestro por los días de la semana.

Puédense sacar de aquí cuatro especiales consuelos y frutos entre muchos.

El primero tenor continua memoria de la sangre, pasión y muerte de nuestro Señor Jesucristo.

El Segundo alcanzar aborrecimiento, contrición y dolor de los pecados, ponderando que por ellos derramó su sangre al mismo Salvador.

El Tercero para mejor alcanzar luz de los siete dones del Espíritu Santo, y esforzar la voluntad a bien obrar, con verdadero agradecimiento a tantos y tales beneficios recibidos.

El cuarto para conseguir y alcanzar de veras las siete Virtudes, contrarias a los siete Vicios capitales, y con armas dobles hacerles a fuego y a sangre.

Ante todas cosas ha de escoger y señalar horas o tiempo acomodado para este santo ejercicio diciendo al principio el Credo, que contiene los misterios de nuestra fe y muerte del Redentor, y luego la Confesión general, en que nos presentamos ante su Divina Majestad como reos y culpados para alcanzar el perdón.

Domingo

Este día traerás a la memoria el primer derramamiento de sangre de Jesús niño en su dolorosa circunscisión, considerando lo que en ella padeció. Suplicarle humildemente por el precio de aquella sangre de valor infinito, te perdone los pecados de aquel día toda la vida pasada cometidos por pensamientos, palabras y obras, en especial los de flaqueza; pedidle el don de la sabiduría y la virtud de la castidad contra este vicio, y dirás las oraciones del Paternoster y Avemaría.

Lunes

Este día traerás a la memoria el copioso sudor de sangre, que Cristo señor nuestro derramó en el huerto, orando a su eterno Padre; considera juntamente la tristeza que en aquel paso sintió con las agonías de representación de su muerte; darle gracias por tan singular beneficio, traer a la memoria los pecados de esta día, pedirle perdón de ellos, y de los demás de la vida pasada, con propósito de la enmienda, pedirle insistentemente el don de entendimiento, para más servirle, y rematarás este punto con un Paternoster y Avemaría.

Martes

Este día meditarás muy despacio el misterio del tercero derramamiento de sangre del Salvador, cuando que atado a la columna y azotado con tan inhumana crueldad. Considera sus tormentos y afrentas, dale gracias por tales misericordias, pídale perdón de todos tus pecados con el dolor y propósito de la enmienda, y en particular

de las impaciencias y palabras injuriosas contra tus prójimos. Suplícale por las virtudes contrarias, el don de piedad, mansedumbre y paciencia, para más dignamente servirle y sobrellevar las injurias de tus prójimos diciendo por remate un Paternostes y Avemaría.

Miércoles

Este día traerás a la memoria el cuarto derramamiento de sangre del Salvador cuando fué coronado de espinas y en parte tan sensible como su cabeza, tan cruelmente lastimada. Considera sus escarnios y el ser tratado como rey de burla: darle gracias por este beneficio y ejemplo; suplícale te perdone tus pecados, en especial los cometidos por soberbia, vana estimación, menosprecio del prójimo y vanagloria. Pedirá insistentemente el don del santo temor, la voluntad de la humildad. Con un Pater y Ave.

Jueves

Este día traerás a la memoria el quinto derramamiento de sangre de Cristo Nuestro Señor cuando al pie del monte Calvario fué desnudado de su vestiduras al redopelo, y clavados sus pies y manos en el árbol de la Santa Cruz. Dale gracias por estos beneficios; suplícale te perdone tus pecados, así los de este día como de la vida pasada, en especial los cometidos por avaricia o codicia de bienes temporales, o tomando lo ajeno: pedirle insistentemente conceda el don consejo y la virtud de largueza para más servirle, y dirás Pater y Ave.

Viernes

Este día traerás a la memoria el sexto derramamiento de sangre que de todo el sacro santo Cuerpo del Salvador, caía hilo a hilo cuando a vista de todo el pueblo fué alzado en el madero de la Cruz; considérale enclavado y como cosido en ella, para que siempre que le buscares le halles en tu socorro con suma caridad y puntualidad. Dale gracias por estos beneficios, duélete de todos tus pecados y en

especial de los cometidos por el vicio de la pereza: suplícale te comunique la virtud contraria, de verdadera diligencia para más servirle y acudir a las causas de los prójimos: pide juntamente el don de fortaleza, con la **Oración del Pater y Ave.**

Sábado

Este día traerás a la memoria el séptimo derramamiento de sangre y agua que salió de su Costado cuando se le abrieron con la lanza; considera el beneficio inestimable que usó el Hijo de Dios con el género humano en redimirle tan copiosamente: dale gracias por él; pídele perdón de todas tus culpas, así las de este día como de la vida pasada, y en especial de las de envidia y murmuración de tus prójimos, con propósitos de la enmienda. Suplícale te comunique el don de ciencia y la virtud de la caridad, y compasión de tus prójimos, para más dignamente servir con todo a su divina Majestad, diciendo **por remate Paternoster y Avemaría.**

Laus Deo et Virgini.

Por el licendo. Franco. de Luque Faxardo. En Sevilla. 1610.

Biblioteca Capitular—Colombina, 87—1—42—Tomo de varios.

UNA VALIOSA BIBLIOTECA

No lejos del histórico castillo, que con honores de Alcázar, posee la noble y leal ciudad de Xerez de la Frontera, joyel de la tierra andaluza, levanta su fábrica, pesada y grácil a un tiempo, la venerable Colegiata.

Reconquistada la Ciudad por Alfonso X, como hubo de ocurrir en otras muchas, fué convertida la mezquita mayor en templo católico y años más tarde la santidad de Clemente IV lo elevaba al rango de Colegiata, que hoy disfruta con los títulos de Insigne e Ilustre.

Mal tratada por los embates del tiempo y abandonada del cuidado de los hombres, hubo necesidad de levantar nueva iglesia y a ello se procedió al mediar el siglo XVII, no dándose feliz remate a la obra hasta pasada una centuria.

Pero construído con arreglo al gusto de la época, ofrece el templo en su exterior un capricho extraño; el renacimiento ha tomado las galas del arte ojival para empenacharse con ligeros botareles y enhiestos pináculos, que si riman mal con el severo conjunto, producen deplorable impresión al verles asociados al inmafronte barroco, examinada la iglesia desde su monumental reducto.

Sin embargo, ese desgraciado efecto se atenúa algún tanto si llegáis a penetrar en su interior, donde el rígido estilo greco-romano, casi en su pureza, se ostenta discretamente bañado por la luz que policromada tamizan las muy lindas vidrieras de Tours.

Y si os aventuráis por la escalera de torre que abre su tenebrosa poterna en la gran sacristía, me atrevo a prometeros que bien pronto habréis dado al olvido la extraña fantasía del churigueresco arquitecto; el recinto amable a que os condujo, pleno de libros y paz monacal, invita al estudio y embarga el ánimo en la contemplación de aquellos venerables tesoros.

La Biblioteca de la Colegiata xericense es debida a la filantropía de uno de sus más preciaros capitulares, D. Juan Díaz de Guerra, Obispo que fué de Mallorca, quien deseando significar su cariño

al templo, donde años atrás sirviese al Señor, hubo de legarle al morir sus cuantiosos libros, constituyendo así la base de la riquísima colección qne al correr de los años fué avalorándose con las donacio nes que, a imitación del bibliófilo Prelado, hicieron canónigos y beneficiados.

Durante la segunda mitad del pasado siglo, tan pródiga en revueltas, esta Biblioteca sufrió grandes vicisitudes y al comenzar el presente no era sino un maremagnum de obras que se amontonaban en el suelo de un desván y que a merced del polvo y la polilla pronto hubieran sucumbido. Ante tal incuria e imperdonable olvido, un modesto beneficiado, el P. Hortas Cáliz, prometióse rescatar aquellos tesoros fatalmente condenados a destrucción: libro por libro, fueron amorosamente salvados por aquella mano amiga que tuvo para ellos todas sus delicadezas, y día tras día, en una ímproba labor, las codiciadas obras se alineaban en las librerías; y a los cuidados del enfemo siguieron los trabajos del sabio, la catalogación, que hubo de absorver toda la actividad de sus años postreros, que dió por bien empleados ya que dejaba a su muerte, unos índices que son muestra indeleble del esfuerzo altruista de aquel sapientísimo sacerdote. Hojeándolos se descubre en sus menores detalles cuanto vale esta Biblioteca, que como Archivo y Museo también custodia inestimables joyas.

La colección de incunables, maravilla en su número y en su interés; infinitas son las obras que pasando desapercibidas en los estantes, requieren vitrinas en que ostentar toda la riqueza de sus miniaturas polícromas, de sus espléndidos grabados, de sus maravillosos dibujos a pluma, y así desfilan por ante los asombrados ojos del visitante, un Misal veneciano de 1506, un incunable editado también en la aristocrática República en 1494, una Geografía de Tolomeo de 1522, una Historia de la Casa de Niebla codiciadísima por los bibliófilos, más de 60 biblias de un valor incalculable, e infinidad de obras de raro mérito que a citarla sólo las más interesantes, harían una interminable relación.

Pero si esta biblioteca capitular merece una visita tan solo por extasiarse ante las obras que anotamos, los manuscritos reunidos en más de 80 tomos voluminosos, inexplorados casi en su totalidad, requieren un detenido estudio en este, al parecer, modesto archivo. Investigar sobre estos antiquísimos documentos no había de ser una labor infructuosa y es más que probable que a su luz cambiasen puntos de vista, que hoy pasan plaza de indiscutibles verdades en nuestra historia.

Porque no se tachen de gratuitas estas mis afirmaciones, y por si ello fuese señuelo para mover a quienes se afanan en estas nobles empresas, a realizar una peregrinación a este santuario del pasado, he de ofrecer aquí un documento que aunque de regular extensión, es digno de ser paladeado hasta el final, por la interesante relación que encierra y que a no dudarlo trazara una de las más augustas figuras que surgen en los anales de nuestra patria.

Se trata de una carta—que forma con otras muchas una serie—dirigida por el Cardenal Fray Francisco Ximenez de Cisneros a su Camarero, el canónigo de la Santa Iglesia Metropolitana de Toledo, Diego López de Ayala y en la que cada párrafo, cada línea, contiene alguna noticia de relevante interés. La mayoría se encuentran en cifra, prueba evidente de que el Cardenal confiaba a su íntimo, cuantos secretos de Estado y cuantas noticias trascendentales hubiera podido hacer saber a su monarca.

La redacción de estas epístolas corresponde a una época en que España atravesaba por una serie de turbulencias, que hacían de ella campo abonado para intrigantes y advenedizos y en la que, por desgracia para el flamante reino, pocos eran los que, como el purpurado regente, seguían con alteza de miras un camino recto y ponían su inteligencia y su misma vida al servicio de tan altos ideales como el Estado y la Justicia.

La carta que damos transcrita, le fué enviada a López de Ayala a tierras de Flandes, donde a la sazón debía de hallarse al lado de D. Carlos, pues el Cardenal le habla de tres cartas que le acompaña, una para el *príncipe*, otra para Xevres y una tercera para el canciller (sin duda Sauvage). El canónigo de Toledo debía tener por principal misión el dar cuenta a Cisneros de las intrigas que los flamencos urdían alrededor del de Gante y así el regente le encarecía *no dexeys de lo apuntar*, cuando de algo no tenía entero conocimiento.

En este documento se patentiza no sólo el esforzado ánimo e inagotable actividad de Cisneros, que a todo sabía proveer con tino, sino su bondadoso corazón, que hubo de pedir para el deán de Lovaina, el Obispado de Tortosa, a pesar del original cargo que aquel trajo de embajador del César en su propia corte.

He aquí el interesante manuscrito:

†

Venerable Diego López de Ayala, en onze de mayo enbiamos de aquí de madrid un correo con el qual os escribimos largamente sobre todas las cosas que avian sucedido, y agora supimos como herades llegado, asy mismo vos enbiamos en estas, la misma cosa que escrivimos a su altesa y entre otras cosas le hizimos saber, que lo que toca a la guarda de la Reyna nuestra señora su madre, ello es muy bien proveydo y Remediado por agora, y es de todo tan pacifico y tan allanado que nynguno ay que le passe por pensamyento de hazer quanto a este negocio la menor mudansa del mundo, ny que ose mover y por que por algunas cobsas no convenya que ally estoviese mossen ferer, fué acordado de enbiar a su logar a hernando duque de estrada que es cavallero muy honrado como sabeys y ha tenido muy principales cargos, y creemos que dará la cuenta que es menester y como conviene al servicio de la Reyna nuestra señora, suppliuando a su altesa que quanto a esto mendasse que no se hiciese mudanza ninguna hasta que bien aventuradamente viniesse a estos sus Reynos, por que a ello estava proveydo como coviene, y en todo lo demás que toca a la salud de la Reyna nuestra señora y a su servicio ace se ha dado la orden que es menester y se ha Remediado muy cumplidamente, asi mismo escrivimos a su altesa con el mismo mo coreo carto de los tress myll alemanes sobre que aviamos escripto a su maiestad con el conde don hernando, haziéndole saber como nuestro señor avia puesto maravillosamente las manos en las cosas de navarra y avian sydo presos el marischal y otros principales caballeros tos quales tenemos puestos a buen recabdo en la fortaleza de atienza, por que en la mota de medina del campo tienen algunos caualleros parientes alderredor y se soltó de allí el duque valentinues y otros, y por que la persona del marischal ymporta mucho para las cosas de navarra fué necesario ponerle a mejor rrecabdo ansí mismo por que an deribar los muros de muchas villas e logares de aquel Reyno y de hazer la fortaleza de Sant Juan del pie del puerto de nuevo que estava hecha de Reparos y se cayeron y reparar todas las otras fortalezas, en lo qual se entiende con mucha diligencia está todo muy seguro, así mismo le haziamos saber como las fortalezas del marqués de salces hizimos que nos las entregasen y al marqués y cuantos convino traerlos acá a castilla para darles algunos cargos hasta que su alteza proveyesse otra cosa, con la qual todo lo de aquel Reyno queda muy seguro que no ay cosa ninguna que proveer, tanbién haziamos saber a su altesa como fué necesario y acordamos de quitar de allí a don fadrique de auña por algunas cobsas y pusimos

en su lugar al duque de nájera el qual ha aprovechado mucho con su yda y luego que fué Requerido aceptó el cargo por servicio de su altesa de muy buena voluntad aunque el condestable de castilla le ha pasado de ello y así mismo el conde de benavente por que no se le da lugar a lo que de cagales sienten las cosas de otra manera de lo que era Razón siguiendo más sus passiones que no mirando lo que conviene al servicio de su alteza, y después con esta gentes de cavallo y de pié que se ha hecho en el Reyno siéntenlo los grandes sobre manera en ver al Rey poderoso y que no tenía de ellos necesidad y que quando faltasen les hallé, ansy no saben que hazer syno enbiar allá quexas y por acá quexarse y por que no entiende ellos en la gobernación y pluguiesse a Dios que yo pudiesse estar apartado de ella, pero con la venida de su altesa cesa todo, otro sy cerca de los tres mill alemanes os escrivimos que pues por agora no tenemos guerra con francia y lo de navarra tiene el Recabdo que le es menesno hay necesidad ninguna de alemanes por acá y si para algo son necesarios sería para las cosas del Reyno de nápoles y siendo menester para ello, por acá se puede enbiar mejor por el puerto de trento que tiene la cesárea magestad salvo sy par acá su altesa oviese de tener guerra contra francia, por que para esto los alemanes con mezcla de spañoles son mun necesarios y provechosos y para lo de Castilla y contra ynfieles por ahora no ay necesidad ninguna y bastan las mill lansas que se han hecho sin los hombres de armas y los continos y los de la guarda y mas de otras mill lanzas están en navarra y con los de costamientos y sson los veynte mill ynfuntes da costamiento que se hazen por las cibdades con ciertas libertades syn costar noda a su altesa saluo quando los llamaren, ay toda la gente y mas de la que es menester y acordamps de no hazer tantos y todo de su voluntad viene aillo y creemos que avn será más número.

Así mismo haziamos saber a su alteza que en lo que toca a la gente de cavallo, asy estradiotes como hombres de armas, que acá se avía acordado de hazer que es cosa tan necesaria y tan provechosa que no puede ser otra mayor para el servicio de su alteza y para que la Justicia y el estado de la corona Real sea acetado y obedecido como conviene por que como a su altesa escribimos, todos los Reyes passados de castilla syempre tovieron dos mill dc cavallo de sus guardas con los quales heran Reyes y mandavan y hazían lo que querían, hasta el Rey dan enrique el quarto, el qual luego que deshizo y despidió las dichas guardas fué desobedecido y perdido y en esto acá se ha tenido tal maña que sin acrecentar ningund gasto mas del que avía se ha enchido el número de la gente que es me-

nester y sin despedir ningud contino ni de los de acostamiento por que los príncipes avn para el bien de sus súbditos conviene que los vean syempre poderosos que administren Justicia y con esto dios pone temor en sus corazone y los hazen estar subjetos y obedientes mayormente en estos sus Reynos que a natura no saban ryno ser leales.

Tanbién escrivinos a su altesa que en lo que tocava a la costa del andaluzia y del Reyuo de granada y a la guarda de todo aquello, acá se avía proveydo una gruesa armada asi con las galeras que estavan pedidas como con vnas ocho fustes y otros navíos que se han acrecentado y ansy mismo en lo de la tierra se avia puesto mucha guarda ansí de pie como de cavallo por toda aquella costa, tanbien escrivimos a su altesa que en lo que tocava a las fortalezas que el conde de lemos demandava y la Cathólica maiestad le avia mandado tomar, que esto me parece cosa muy justa y que su altesa lo devia hazer, así por ser el conde su servidor, como por que no hera razón que le fuessen quitadas en lo de la suspensyón del pleito del marquesado de villafranca nos pareció que pues la venida de su altesa hera tan breve y en aquella abdiença de valladolid ay tantos pleitos y negocios que avn que quieran no lo podrán determinar tan presto, que con esta ocasyón y otras maneras sa puede dilatar la determinación del pleito hasta la venida de su altesa y tanbien escribimos que nos parecia que el conde don fernando se devia venir como su altesa manda, que acá no faltará en que servir y emplear su persona.

Lo que después acá ha sucedido es, que a XXVI de mayo vino vn correo de Roma y nos traxo cartas de diversas datas, por que segund nos escriven han faltado algunos correos que diz que los han muerto viniendo de Roma y por esto ha mas de tres meses que no hemos recibido carta ninguna del embaxador, ni hemos avido noticia de las cosas de aquella corte, agora escribió largamente el embaxador en que nos hazia saber de las cosas del astado y como passava todo y entre otras cosas nos escrivió que su santidad avia revocado la cruzada que tenía concecida a estos Reynos para la guerra de los ynfieles y bien creemos que esto aya querido hazer su santidad por parecer que la otorga y confirma agora de nuevo a yntercesión del Rey nuestro señor y por que estos Reynos tienen mucha necesidad principalmente agora por los turcos y moros y cosarios que andan por las costas del andaluzía y de Aragón y granada. Es menester que su altesa luego escriva al papa sobrello y al embaxador para que solicite y trabaje aver luego confirmación de su santidad, y de acá hemos escripto al embaxador agora de nuevo a Roma que lo procure

luego de aver. Y aquí enbiamos vn memorial como ha de venir despachado, segund por él vereys. Y esto conviene que luego se negocie, por que de allí sumajestad tendrá para esta guarda de la costa contra los turcos y moros, que nos dizen que andan ciertas armadas de ellos por la mar y ha seydo nacesario socorrer a arzilla, que el Rey de fez nos dize que tiene cercada, y para ello hemos enbiado ciertos navios y gente y así mismo hemos enbiado a socorrer a alger que es vna cibdad que está en africa subjeta al Rey nuestro señor y un turco cosario que se dize barbarosa, sobre seguro se apoderó de ella y cortó las cabezas a ciertas personas principales de allí lo cual ha dado muy grand discordia entre ellos y fué necesario socorrer y ayudar a los nuestros y con la ayuda que se ha enbiado tenemos por cierto que se remediará todo y no será nada y para estas cosas conynfieles tiene mucha necesidad su altesa. De esto de la cruzada y en lo que toca a las Rentas Reales de estos Reynos, no hemos sentido llegar a ninguna cosa syno han sydo ciertas librancas de algunas personas o frailes y tenemos que no se han podido escusar y en lo del servicio no se ha allegado en ninguna cosa saluo en lo de la cruzada para esto de los turcos y cosarios y en todo se ha puesto el Recabdo y guarda que es menester y como conviene al servicio de su altesa. Todas las cosas están muy pacíficas y muy muy sosegadas y lo de navarra muy bien proveydo sy el Rey de francia no acostasse acá, por que esto no es menester mayor proveimiento especial para lo de Sant juan que está allende los montes perineos, asy mismo lo de la costa de del andaluzia y la guarda de aquellos mares y no falta syno la bien aventurada venyda de su altesa, para lo qual con toda diligencia se ha aparejado quasy del todo vna armada de la manera que su altesa, embió a mandar y gomez de buytrón lleva cargo de ella y creemos que será alla en fin de este mes de junío por que ya todo está a punto y luego se han dado veyute mill ducados para la costa y fletes de ella y va pagado por dos meses, y de esto conviene que su altesa tenga aparejado todo lo que es menester, por que no aya detenimiedto ni falta ninguna, que crea su altesa que ansy lo de nápoles como todo lo demas muy mejor se puede defender y conservar desde acá, estando su meiestad en los Reynos, y no de otra parte ninguna y como, hemos visto por la experiencia, desde aquí se han ganado los Reynos y conservado y por esto es menester que su altesa se de toda la prisa que pudiere que esto es lo que conviene a su servicio y no le hagan entender otra cosa ninguna y si agora camo nos dize, el emperador es ydo de ytalia, es menester poner coyro y guarda en nápoles y en todo lo de allá y esto no se puede hazer syno de acá.

Así mismo, en esto de los conciertos que agora nos dizen que se hazen con francia, debeys de avisar allá que cerca de lo de navarra tiene su maiestad buen aparejo para los contentar, que en lo de sant juan del pie del puerto y aquellos vassallos que su altesa tiene allende los montes que son mas de ocho mill y es cosa que están muy bien a francia y otras muchas vezes lo han procurado y cometido este partido y el Rey de francia por ello puede dar otra equivalencia al Rey con juan por que se dexe de ello y ansi podrá asegurarlo todo y quitar pendencias y por lo que toca a la conciencia pudde su maiestad de esta manera dar algund asiento en las cosas de navarra.

Acá nos dize que contratos de paz con francia y sy es por via de casamiento, parece acá que ay mucha desproporción con madama Renea hija del Rey luys de francia, por su pequeñas edad no parece que conxiene para el Rey nuestro señor, y que por ventura sería mejor para el ynfante don hernando y que su altesa tomase la de vngria para esto. y por que de esto acá no tenemos entero conocimiento no dexeys de lo apuntar, pero allá sabrán lo que mas convenga y lo que estará mejor al Rey nuestro señor, y sy la paz no se pudiesse concluyr ver si seria bien tomar algund entretenimiento y tregua que no quedasen los tratos atajados.

Acá nos dizen que el papa ha concedido agora de nuevo muchas Reservas especialmente vna para el Cardenal cabo, de cinco mill ducados, y por que esto es cosa muy prejudicial para estos Reynos y con estas Reservas lo roban y destruyen todo, es menester que luego allí aviseys sobre ello, para que su maiestad mande escrevyr al papa y al enbaxador para que se Revoquen, pues son en tanto daño y perjuicio de estos Reynos, y no consientan tal cosa, pues la Cathólica maiestad nunca lo consintyó a lo menos que hasta que su altesa venga bien aventuradamente a estos sus Reynos, no se de lugar a tales cosas por que sería dar ocasyón a mill Robos y maldades y que los naturales mueran de hambre y lo estranjeros lo Roben y saque el dinero del Reyno, y mas que ay privilegios de los pontificios passados sobre esto por que no se permite que ningund Rey de cristianos, ni en la menor cibdad de ytalia y el Rey Cathólico con las necesidades que tenya agora de el, ovo de consentir esta Reserva que no pudo hazer otra cosa.

Tanbien cerca de los movimientos de secilia, avemos enbiado allá al arçobispo de çaragoça de secilia y escripto a todo el Reyno y los oficiales que agora han eligido en el, nos han escripto muy bien y que todas las cosas estarán en buen estado y todo esto con la venyda de su altesa luego se Remediará.

El duque de cardona nos ha escripto sobre el casamiento de su hija, que no ha mas de honze años y medio, como le avia asentado con el ynfante don enrrique, para su hijo el duque de segorve y como embia alla a su altesa sobre ello el duque de cardona y el de segorve que su altesa debe mandar que pues no es de hedad que lo sobresea el duque y haga que Reclame su hija y no les de licencia para ello hasta que su altesa venga a estos Reinos, porque segund las alteraciones del infante y su modo puesto que no pueda hacer nada ni tenga justicia ni Razón, pero hablarlo parece mal, su altesa lo debe mandar estorbar y no darles lugar, y puesto que el duque diga que su hija es de hedad, acá se ha sabido lo cierto y a todos sus parientes les ha pesado ansy que para todas estas cosas para que se Remedien facilmente conviene la venida de su altesa.

Y avisadnos de lo del emperador y si es buelto a alemanya y si avemos de tener paz o guerra con francia y el Rey de ynglaterra que haze con francia y como está lo del duque de gueldres y como está su altesa con el papa, por que de nápoles nos avisan que ay muchas sospechas ansy contra nápoles, como contra sicilia.

Allá os enbiamos tres cartas de creencia, vna para el Rey nnestro señor y otra para monseñor de xebres y otra para el chanciller, remitiéndome en todo a vos para que de mi parte le digays lo que aquí os escrivo

Después de esta escripta, rrecibimos unas cartas de tordesillas, de hernando duque de estrada, governador de la casa de la Reyna nuestra señora y de vn religioso de la orden de sant francisco, confesor de su altesa que allí está, por las quales nos hazían saber que Dios maravillosamente avia proveydo y dado gracia a su altesa, que diesse orden y concierto en su persona y vida y aya hecho tal mudança qne nunca tal se vió, de que todos estamos muy alegres y muy contentos y tenemos por cierto que la principal cabsa de todo esto aya sydo aver embiado allí a hernando duque, que segund su prudencia y que él es, tenyamos cierta esperança que con su yda avia de aver mucho Remedio, será bien que lo hagays saber a su altesa y aquí os enbiamos un traslado del Capítulo de la carta que nos escrivió hernando duque y la misma carta que nos embió el Religioso confesor de su altesa, agora acabamos de saber como el obispado de tortosa es vaco y por que el maestro adriano, enbaxador de su altesa, es tan buena persona y de tantos méritos y letras, yo escrivo a su maiestad suplicándole me haga merced de el para el dicho enbaxador y así mismo del oficio de la ynquisición que al dicho obispo tenía, y por que esto conviene al servicio de su altesa para

que la...(*)...y el oficio sea proveydo como conviene, dad la carta a su maiestad y suplicad que lo de...(*).. y poned en ello.. (*)... para ansy...(*)...

De Madrid XI de junio de mill e quinientos e diez e seis años.

En la parte posterior de la última hoja, lleva el documento la siguiente dirección:

Al venerable diego lópez de ayala Vicario y canónigo en la sancta yglesia de toledo, nuestro Camarero.

Muchos y muy sabrosos comentarios pudieran hacerse sobre este documento como requiere su importancia histórica; yo se los brindo a quien le quepa la satisfacción y la fortuna de descifrar la correspondencia que hubo entre un príncipe de la Iglesia y un discreto canónigo, pero no he de prescindir de apuntar el que a las mientes se me vino cuando por vez primera visitara estas espléndidas colecciones. Desde que el docto sacerdote, a quien tanto como al prelado mallorquín, debe la Colegiata de Jerez su valioso tesoro, pasara a mejor vida, canónigos y beneficiados—justo es consignarlo—han procurado secundar la labor del P. Hortas, poniendo bajo su custodia estos miles de volúmenes, que son su orgullo; pero esta Biblioteca exige una tenacidad indomable, no basta la piadosa intención de salvaguardarla, preciso es batallar a diario con el polvo y con los insectos que en su labor de zapa, día tras día ensayan en ella la potencia incansable de su fuerza destructora; son códices notabilísimos, valiosos incunables, documentos que son una interrogación histórica, los que se hallan amenazados de perecer, si ello no se remedia. Necesario es algo más que la buena intención, que la intención no basta; el peligro reclama con urgencia un personal subalterno al cuidado de estas joyas y sobre todo, alguien que como archivero-bibliotecario pueda asumir una responsabilidad hoy diluida, que consagre su actividad y su inteligencia, como ofrendó un buen clérigo, y al mismo tiempo oriente con eficiencia a quien allí se llegue acuciado por la más noble y legítima de las curiosidades.

MANUEL CHAMORRO Y LATORRE.
Correspondiente.

(*) La polilla ha hecho desaparecer estos pequeños fragmentos.

Visitas que Don Enrique III hizo a Sevilla

EN LOS AÑOS DE 1396 Y 1402, Y REFORMAS QUE IMPLANTÓ EN EL GOBIERNO DE LA CIUDAD.

(CONTINUACIÓN)

Propios de Sevilla en el año 1400 según consta en los Libros del Mayordomazgo. Arch. Mun.

1.º	Campo de Matrera,		2.200
2.º	Almoxarifadgo de Utrera		8.000
3.º	»	Arcos	15.000
4.º	»	Lebrija	8.000
5.º	»	Alcala de Guadayra	4.500
6.º	»	Coria y la Puebla	1.500
7.º	»	Haznalcazar	1.500
8.º	»	Pilas	1.100
8.º	»	Ynojos	1.500
10	»	Huevar	1.500
11	»	Escacena y Paterna	3.000
12	»	Tejada	1.400
13	»	Manzanilla y Benacazón	1.300
14	»	Castilleja del Campo	600
15	»	Haznalcollar	200
16	»	Salteras	700
17	»	Sanlucar la Mayor	7.000

18	» Gerena	800
19	» Guillena	600
20	» Alcala del rio con la barca e Burguillos.	5.500
21	» Constantina con su sierra. .	34.000
22	» Villanueva del rio. . . .	2.000
23	La barca de Villanueva del rió. .	7.000
24	La roda de los caños . . .	20.000
25	Aracena.	2.800
26	Aroche.	400
27	Las Cumbres mayores. . .	700
28	Cortegana ae Cerro y la Nava. .	700
29	Fregenal.	8.000
30	Sta. Olaya	1.000
31	Sufre	300
32	Cala	500
33	El almotacenadgo del aljarafe .	6.000
34	» » de la Sierra de Aroche. .	1.300
35	» » de la Sierra de Constantina.	4.000
36	» » de la Rinconada. . .	400
37	Las carnecerias de fuera de la ciudad	700
38	El alaminadgo de la alfondiga con el cedazo.	7.000
39	Las yervas de las islas . . .	5.500
40	El mazacote.	2.500
41	El derecho de las varas. . .	1700
42	Almoxarifadgo de Triana. . .	890
43	» de la Caua con el alamina. .	1.200
44	Almotacenadgo del Pescado salado.	2.500
45	Almotacenagdo dela ciudad. .	5.500
46	Las tavernerias de la ciudad. .	4.000
47	Las calopnias del concejo. . .	16.000
48	La renta dela guarda del affondiga.	4.000
49	El peso de las mercaderias. .	28.000
50	Renta de las velas. . . .	13.000
51	Las barcas dela puerta de bib berragel	12.000

52	Entrada del vino judiego. . .	1.800
53	La guarda del alcacera. . .	4.000
54	Los exidos son la cava de madil.	1.300
55	La huerta del membrillar . .	800
56	Renta de la sal	33 245-50
37	Los molinos del Caño de Carmona.	16.649
»	397 475 mrs 7 dineros. . .	

La renta del pan menguado la dio seuilla de Hospital de San Salvador=.

La fieldad de las pesas a Diego Garciá.

La fieldad de las medidas a Juan Fernandez escriuano del concejo.

El caño del zurraque a el alcalde Fernand Garcia.

El marco de la plata paga los nauios Diego Rodríguez de de Quadros.

Los rastojos delas tierras encada del arroyo de San Juan la Torre de los Guerreros Rodrigo de Orta.

El Caño de Tarfia la Orden de San Clemente por mandado del Rey don Alfonso.



Pregones de Sevilla.

Manda seuilla e tiene por bien que e nynguno nin algunos tauerneros que vendieren vino enesta cibdat que non sean osados de vender perdiz nin palominos conejos nin otra cosa alguna nin pescado que sea cocido nin asado nin crudo E delos que lo quisieren comprar para bever que lo compren en los lugares donde venden el mal cocinado E qualquier tabernero que pasare contra este de fundimiento que por la primera vegada que peche cient maravedis la mytad para los muros del adarve y la otra mytad para el que lo acusare E por la segunda vegada que le den cient acotes e e que non venda mas vino.

—:-:—

De como se ha de facer el molde e marca de las texas.

—:-: –

Otrozy que ninguno nin alguno carpintero nin otra persona alguna non sea osado de fazer las formas galapagos con que se fazen las texas y ladrillos salvo que los carpinteros que lo tienen por rrenta de seuilla e que ningund texero nin maestro de los que fiziesen el ladrillo en seuilla e en todo su termino que las non compren de otros carpinteros nyn de otras personas synon de los

dchos carpinteros que las tienen en rrenta de seuilla como dcho es E qualquier que contra esto pasare que seyscientos maravedis para los dchos arrendadores.

—:-:—

Titulo de como se ha vender el algodon.

—:-:—

Otrozy que nyngund merchante nin mercader nin otra persona alguna que traxere a vender algodon a esta cibdad que lo venda a peso fuera de las faldas y sacos en que lo troxere E sy por ventura lo quisiesen pesar en las faldas y sacos y en otras cosas en que lo trahen que despues que fuere pesado que mercader o jubetero que lo comprare que lo saque de las dchas faldas o cos tales o delas otras cosas en que lo trahen que lo torne a pesar y lo que pesen que lo descuenten de lo ha de aver el que lo vende el algodón e sea bueno tal que sea de dar e de tomar de mercader mercader E sy en el dcho algodon se hallare xabuesna o otra cosa que non sea algodon de quever na grand daño y engaño al que lo comprare que lo aparte o lo pese e lo descuente de los dcho mrs E para lo catar E vee todo esto que que sobre dcho es que lo vean los alcaldes de los de los jubeteros E los corredores que non sean osados de lo vender de otra guisaso pena de docientos mrs. las mytad para los muros dela cibad e la otra mitad para quien lo acusare═diego garcia═pero muniez═ Guillen peraca jurados.

—:-:

de las cosas de la cesteria y
carreteria

—:-:—

Manda seuilla y tiene por bien que ningunos nyn algunos vezinos e moradores desta cibdad qne tienen casas en la carreteria y en la cesteria derribadas que no las alcen nin doblen nin fagan enellas edificios algunos E que las dexen en el estado que agora estan sy non sepan por cierto que los que asy ficieren y doblaren que gelo mandaran derribar o sy qualquier o qualesquier pesonas que tienen fechas casas y almacines de azeyte como de cueros y otros hedeficios qualesquier arraiz de los muros de la cibdad de parte de dentro que desde el dia de la fecha deste pongan fasta tercer dia primeros siguientes que muestren ante el corregidor el titulo que tienen dello para que se faga sobrello lo que fuere derecho. E sy eneste dcho plazo non lo fiziere sepa que seuilla gelas mandara derrivar a costa de sus dueños ffecho diez y siete dias de diziembre año del nascimiento de nuestro salvador hu xpro del mil e quatrociento e d s años=don alvar pe-rez=ventori venco=diego garcia=bartolome martinez.

—:·:—

Que non vendan pescado en termyno de seuilla
nin en otras partes salvo en la ribera e lugares acontumbrados.

—:-:—

Manda seuilla e tiene por bien que nyngunos nyn algunos armadores nyn pescadores vecinos e moardores desta cibdad de seuilla nyn de otras personas por ellos que non vendan pescado fresco fuera dela ribera destacibdad y de los otros lugares acostumbrados nyn en el rrio ayuso desde el capitor aca E el rryo arriba en todo el termyno de seuilla nin en otras partes so pena que pague

por cada vez seycientos mrs. la mitad para los arrendadores del alcabala del pescado fresco desta cibdad y damos poder a garcia rrodriguez arrendador de la dcha alcabala para que pueda demandar y acusar las dchas penas ante nosotros por quanto fizo juramento de guardar verdad e servicio de seuilla en la dcha razon= bartolome martinez=juan rramirez=garcía fernandez- Desta pena sobredcha que sea la mytad para los muros y las dos partes para los dchos arrendadores dela dcha alcavala y la tercera parte los arrendadores delas impociciones del dcho pescado fresco.

—:·:—

Sobre los solares que dexen y restituyan a la cibdad

Manda seuilla e tienen por bien que qualquiera o quales quier personas de qualquier ley o estado o condición que sean que tienen fechas casas y otros hedificios algunos o cerradas calles o callejas solares que le fueren dados por los oficiales pasados que los desen e desamparen para seuilla desde el dia que este pregon fuere fecho tres dias primeros syguieutes o que eneste mesmo placo de tres dias parezcan ante el corregidor a dezir alguna buena rrazon sy por sy la han sy sepan quel plazo cumplido dende adelante que seuilla que gelo mandara tomar fecho catorze dias de febrero año del nascimiento de nuestro salvador hu xpvo de mil e quatro cientos e tres años=don alvar perez=juan alfonso=bartolome martinez=diego garcia rrodrigalvarez.

Manda seuilla e tiene por bien que alguno nyn algunos lenceros non sean osados de vender pergamyn sayal nin ropa ninguna echa de sayal nin de xerga saluo en la calle ques dotada para ello segund que en los hordenamientos se contyene E qualquier o qualesquier que lo contrario fizieren que pague de pena por cada vegada seyscientos mrs E que sea la mytad de la pana para quien lo

acusare e la oira mytad para las labores delos muros desta cibdad trosy qualquier o qualesquier personas que compraren pescados para revender que por cada vegada que lo tal fiziere que pague de pena cient mrs e le den cient azotes E que sea la mytad delos mrs para el que lo acusare e la otra mytad para las labores delos muros desta cibdad, fecha seys días de marzo año del nascimiento de nuestro salvador hu xpso de mil e quatrozientos e tres años= don alvar perez=juan alfonso=ventori vencon=bartolome martinez=juan martynez=

—: :—

Que ninguno tenga mulas ni mulos sin tener cauallos.

—;-:—

Manda seuilla e tiene por bien que todos los vezinos moradores de seuilla e de toda su tierra de qualquier ley o estado o condicion que sean que no tengan mulos nin mulas de silla syn tener cauallos de seyscientos maravedis E dende arriba y se fuere fallado que non touiere que pierda la mula o mulas que touiere e sy fuere tal persona que non pudiere tener dos bestias e oviere de tener una bestia sea cauallo e sy toviere mula o mulo conel dcho cauallo que sea el dcho precio de seyscientos maravedis e sy lo tal non touiere que pierda el dcho cauallo e las dchas mulas e sy alguna se muriere E cauallo que compre otro facta dos meses primeros syguientes e esto se entienda asy e el que toviere dos mulas que tenga cauallo e el que toviere quatro mulas que tenga dos cauallos e el que toviere cinco e seys mulas que tenga tres cauallos e esto que lo fagan e tengan e guarden e cumplan de oy fasta dos meses primeros siguientes que vernan.

Del libro titulado «cal de gallegos» collecion de documentos antigs. formada por el Sr. Escudero—Arch. Mun. de Sev.

:-: -

Pregones que mando dar el doctor juan alonso coregidor que fue desta cibdad.

— :-:

Yo Juan Alfonso doctor en leys corregidor por mi señor el rey en la muy noble cibdad de seuilla mando a uos juan guticrrez de camargo alguazil por don alvar perez de guzman alguazil mayor por el dicho señor rrey en la dcha cibdad que por quanto fue ordenado por seuilla que ninguno non andudiese syn lumbre despues de la campana taiñida E por quanto algunos se atreuen a andar a la dcha ora seyn embargo del dcho defendimiento trahen armas por ende que fagades estos pregones que se siguen=

Primeramente que ninguno non sea osado de andar con armas syn lumbre o con lumbre despues de la campana primera acostumbrada sinon qualquiera que fuere tomado despues dela dcha ora eon las dchas armas segund dcho es que le daran pena de ladron publico.

Otrosy. Que ningund ombre vagamundo non sea osado de venir en la cibdat que non tenga amo sy non fuere ombre labrador sy non sepa que qualquier que le fuere tomado que le daran zient azotes e que lo hecharan fuera de la zibdat.

Otrosy todos los mesoneros e otros qualesquier que yazen en sus posadas o omes delos sobre dchos que vengan a dar quenta al alguazil cada semana de los omes que asy ecogieren en sus posadas e otrosy que cierren las puertas de sus casas o mesones despues de la campana tañida E non dexe salir fuera a ninguno de los dchos omes que asy durmieren E sy contra esto fueren sepan que por la primera vez pagaran dozientos maravedis por pena la mytad para el acusador e la otra mytad para los mueros dela cibdat

por la segunda vez que les doblaran la pena=fecho doze dias de diziembre año del nascimiento de nuestro salvador hu xpo de mil e quatrocientos e dos años=juan alfonso=juan sanchez escriuano del rey.

Manda el corregidor de parte de nuestro señor el Rey que uinguno de los alcaldes hordinarios de la zibdat que fasta agora libraban enel corral de los alcaldes que non libren daqui adelanto mas que todos los pleytos que ante ellos estavan pendiente E los que de aquí adelante se comenzaren nueuamente que los traygan ante juan garcia de la trenydad bachiller en decretos y ante per alfonso bachiller en leyes su alcalde e ante los otros alcaldes quel dcho corregidor ha puesto o pusiere de aqui adelante y esto se cumpla so pena de dozientos maravedis a cada uno por quien fincare de lo cumplir=juan alfonso.

—:-:—

Pregon por mandado del doctor juan alfonso
para que sus alcaldes no conozcan de los pleytos que tocan
a los alcaldes de los taverneros.

—:-:—

Yo juan alfonso doctor en leyes oidor del abdiencia de nuestro señor el rrey e su refrendario corregidor mayor en la muy noble zibdad de seuilla mando a los alcatdes de la dcha zibdad por my ofiziales que non conoscades de pleytos algunos que ante vos venyeren e pertenescieren librar a la jurisdiccion de los pleytos del alcaldía de los taverneros desta cibdad y sy algunos pleytos de los qne dchos son ante vosotros venyeren como dcho es que lo enbiedes luego de ante de vos ante el dcho alcalde de los tauerneros porque el dcho alcalde los vea y libre lo que fallare por derecho segund uso en costumbre de su ofizio e non fagadés ende

al so pena de seyszientos mrs a cada uno de vos para los muros desta zibdad E porque esto sea firme e se guarde mando que se pregone publicamente ante cada uno de vos en faz de escriuano publico ffecho veynte y ocho dias de febrero año del señor de mill e quatrozientos e tres años=yo pero garc a de tono escriuano del rey la fiz escrivir por mandado del dcho corregidor=juan alfonso

—:·:—

Pregon del corregidor juan alfonso.

—:·:

Nos el corregidor e alguazil e los regidores cavalleros e omes buenos del conzejo de la muy noble zibdad de seuilla mandamos a vos los jurados delos barrios e collaziones desta zibdad que apercibades cada uno de uos en los dchos barrios e collaziones todos los omes de caballo e de pie vuestros vezinos e moradores e mandad a los de cauallo que estén prestos con sus cauallos y sus armas e a los ballesteros con sus ballestas e a los lanzeros con sus lanzas e dardos para partir cras jueves conel pendon de seuilla para yr en seruicio de nuesrro señor el rrey donde seuilla mandare con apercibimiento que lo fagades que quaiquier que de cras en adelante ay fallaren salvo sy non fuere mayor de sesenta años e menor de veynte que le mataran por ello e non fagades ende al=fecho ocho dias de marzo año de nascimiento de nro senor ihu xpo de mill e quatrozientos e tres años=don alvar perez=juan alfonso=diego garcia.

Pregon que mando fazer el doctor juan alfonso

Juan Alfonso doctor e oydor del abdienzia de nuestro señor el rrey e su rrefrendario e corregidor mayor dela muy noble zibdad de seuilla e en su tierra mando a vos juan gutierrez de camargo alguazil por don alvar perez de Guzmán, alguazil mayor por el dcho señor rey enestà dcha cibdad que fagades pregonar publicamente en faz de escriuano publico en la calle de francos e de

alfayates e del acaceria desta cidbad e por todos los otros lugares donde venden paños que todos los traperos e mercaderos desta cibdad e por todos los otros lugares de sus termino puedan vender e vendan quales quier paños que quisieren asy con los tundidores como con los alfayates non embargante qualquier defendimiento o pregon que sobre la dcha razon sea fecho en que se ha mandado e defendído que los dchos tundidores non saquen paños algunos con algunas personas e esto vos mando yo fazer por quanto los dchos tundidores e alfayates contendieron ante mi en pleyto sobre ello e yo dy sentenzia en que mande que puedan sacar todos igualmente asy los tundidores como los alfayates non llevando derecho alguno por las sacas e qualquier trapero o mercader que contra esto fuere e non lo quisyere fazer que pague por pena seyscientos mrs. para los muros desta cibdad e el que lo descubriere que aya la terzia parte dello fecho ocho dias de marzo año del nascimiento de nuestro salvador ihu xpo de mill e quatrocientos e tres años=juan alfonso=yo pero garcia de toro escriuano del rey la fize escriuir por mandado del dcho corregidor=

Que los escriuanos lleuen derechos a los arrendadores de los abtos.

Yo el doctor juan alfonso oydor del abdiencia de nro. señor el rey e su refrendario e corregidor mayor en la muy noble cibdad de seuilla fago saber a vos juan gutierrez de camargo alguacil mayor por don alvar perez de guzman alguazil mayor por nuestro señor el rey en la dcha zibdad que yo fui informado que los arrendadores de las rentas de la alcavala e impusiziones desta zibdat e de sus terminos que fazian muchas demandas e movian muchos pleytos maliciosamente a muchas personas vezinos y moradores desta zibdad demandando los derechos de cosas que non eran obligados e esto por razon de tales arrendamyentos e facedores e non pagauan a los escriuanos delos alcaldes ordinarios desta zibdad el dere-

cho que auian de auer de su trauajo delas escrituras qne antellos pasauan E yo queriendo sobre esto proveer E porqne tal cabsa los dichos arrendadores e fazedores non se muevan e fazer tales demandas mandamos de parte del señor rey que luego este mi alvala visto mandedes pregonar publicamente por esta zibdad e por los lugares acostumbrados e por el corral delos alcaldes desta zibdad que los escriuanos que usen de aquí adelante con los alcaldes ordinariosque ante my son puestos en la dcha zibdad que non suelten a los dchos arrendadores e fazedores cosa alguna de lo que ouieren de auer por su derecho por rrazon delas demandas e pleytos e abtos que por ellos sean fechos por ante los dchos alcaldes antes que lieuen dellos e de las otras partes sus derechos acostumbrados e que los dihos alcaldes condenen en las costas a la parte condenada como dcho es e que sean ciertos e sepan los dchos escriuanos que sy resciuieren las tales demandas y los pleytos e abtos de los dchos arrendadores syn reszivir los derechos acostumbrados que pierdan los ofizios delas escriuanias e que los non aueran e demas que estaran treynta días en la prision e que los dchos alcaldes hordinarios que lo fagan asy guardar e complir a los dchos escrivanos e que fagan la execuzión delo sobre dcho e non fagades ende al==fecho treynta dias de abril año del nascimiento de nro saluador ihu xpo de mil e quatrocientos e tres años==yo luys fernandez de toro escrivano del rey la fice escriuir por mandado del dcho corregidor==juan alonso.

Del libro titulado «cal de gallegos,» colección de documento antiguos formada por el Sr, Escudero» Arch. Mun. de Sevi.

Titulo de los candeleros

Manda seuilla e tiene por bien que los candeleros de zera que pesen bien la zera e den a cada uno su derecho e sy asy lo non fizieren por la primera uegada que peche doze mrs e por la segunda que peche veynte e quatro mrs e por la terzera uegada que pierda la zera que vendiere.

Titulo de los alcaldes del corregidor.

Manda seuilla e tiene por bien que ninguno nin algun alcalde delos que libran por el corregidor que non oyan de pleyto ninguno que sea del oficio del mayordomo E sy por auentura alguna persona o personas ante qualquier deilos paveseiere para demandar e fazer pedimyento sobre cosa que tanga al dcho mayordomo que non vos oyan dello E que los enbien al alcalde de dcho mayordomo.

Manda seuilla e tiene por bien que ninguna nin alguna persona de qualquier ley o estado que sea non sea osado de cazar perdigones nin gazapos nin de los uender los perdigones fasta Santa Maria de Agosto primera que verna E los gazapos fasta san miguel primero siguiente que verna E qualquier persona que contra esto fuere que pierda la caza que asy tomare o vendiere e que le den ciento de azotes =don alvar perez=Iuan alfonso rrodrigo alvares=ventori venzón=diego garcia=esto non se entienda a los caualleros e escuderos que cazaren con gabilanes e alcones.

Titulo de los carnizeros desta zibdat e de su tierra

Manda seuilla e tiene por bien que todos los carnizeros deszibdat e de su tierra e de todas sus villa e castillos e lugares que vengan luego al fiel que da las pesas por mandado de seuilla que traigan las pesas con que han pesado fasta aqui que eran e son meguadas de dos onzas menos quarto cada libra e lleuaran otras pesas derechas en que haya treynta a seys onzas en cada libra y que les dara luego el dicho fiel con quc pesen la carne que vendieren desde primero día de julio primero que verna en adelante e qualquier o qualesquier carniceros que non venyeren por las dchas pesas o non pesaren la carne en sevilla e sus pueblos con las dchas pesas de treynta e seys onzas la libra de dcho primero día de junio Et dende en adelante en la manera sobre dcha sepan que lo per-

deran e pagaran cada un carnicero los que asy non fizieren nyn cumplieran seyzientos mrs para reparo de los muros de seuilla que le daran zient azotes publicamente a cada uno dellos por la cibdat por los pueblos donde los dchos yerros cometieren, fecho treynta dias de mayo año del nascimiento de mrs saluador ihu xpo de mil e quatrocientos e dos años=don aluar perez=juan alonso=rodrigo alvaaez=ventori venzo=juan martinez=diego garcia

---

Titulo de los derechos que han de auer los sastres de xamo n.º

Manda seuilla e tiene por bien que alguno nin algunos traperos e mercadores desta zibdat e de toda su tierra non den alguno myn algunos alfayates nin a otra persona qualquiera que dellos sacare paños o de qualquier dellos mas de dos meajas de mrs e qualquier trapero a mercador que les diese mas delas dchas dos meajas que pague de pena seyscientos mrs e que pierda el paño que asi vendiere e que sea la mytad para los muros desta zibdat e la otra mytad para el que lo avisare E el alfayate o otra persona qualquier que sacare el dcho paño e pidiere mas de las dchas dos meajas de mrs y las levare que le den zient azotes por esta zidat e por el lugar donde morare o estudiere quando la tal cosa fiziere E estas dchas dos meajas que las lieve de los paños que asy compro fasta que sea determinado por seuilla sy la an de levar o non Otrozy que non lieven las dichas dos meajas los dchos alfallates nin otras personas algunas de qualquier cosa que compren para algunas personas nin otro prezio algnno so la dcha pena suso contenyda porque mejor sea guardada esta ordenanza de seuilla sobre esta razón manda seuilla que los dchos traperos y mercadores e alfayates e otras personas qualesquier que vendan paños e cendales e trenas e sedas e lienzos e juvones e los aljabiles e otras personas que son corredores de heredades e dela aduana e las pesonas que vendieren estas cosas e cada una dellas que vengan todos e cada uno dellos ante corregidor desta deha zibdat a fazer juramento sobre ello como dcho es del dia queste pregon se fiziere fasta ocho dias

primeros siguientes E qualquier que eneste dcho plazo non venyere a fazer dcho juramento sepa que de despues usare de tal cosa que pagara los seysziento mrs dela pena e que le mandaran que non use del ofizio II fecho dos dias de junio año del nascimiento de nuestro saluador ihu xpo de mill e quatrocientos e dos años=don alvar perez=rrodrigo alvarez=ventnri venzon=juan martinez=bartolome martinez=diego garcia

---

De los tauerneros e mesoneros de cinco leguas al derredor de seuilla que non vendan caza.

Manda seuilla e tiene por bien que tcdos los mesoneros e tauerneros desta zibdat e de toda sus tierra que non sean osados de comprar perdices nin conejos nin palomas nin otra caza e cabritos e aves algunas para revender lochas, nin asadas nin en otra manera alguna en seuilla nin en cinco leguas alrrededor de toda la cibdad o del lugar donde tales regatones moraren E qualquier que contra esto pasare que por la primera vez que le fuere sabido que pierda la caza e paguen doze mrs e por la segunda vegada que le den eincuenta azote e non use mas el ofizio de mesonero e tauernero.

Otrosi manda seuilla e tienc por bien que todos los que tienen tableros en seuilla o en su tierra que non sean mesoneros nin tauerneros nin el que fuere mesonero o tauernero que non tenga tablero en su casa synon que el que esto pasare que por la primera vegada que este veynte dias en la eadena e paguen sesenta mrs e par la segunda vegada que le den zlncuenta azotes e paguen zient mrs e por un año que non entre en seuilla.

De las pescaderas regateras e vendedoras de pescado que juren antes que lo vendan.

Esto acordó el doctor juan alonso, corregidor.

Otrozi manda seuilla e tiene por bien que todas las regateras e vendedoras del pescado fresco e salado non sean osadas de se asentar a vender algund pescado fasta que primeramente se vayan a escriuir ante los regidores e de fazer juramento que usara fielmente de la encomyenda asy a pro delos vezinos e moradores dela cibdad como de los rrecuros que le envian los rrecueros del pescado | otrozy non sean osados de pesar pescado alguno facta que les den licencia quales deben ser pescaderas porque pesen fielmente guardando el derecho de cada una de las partes sy non sepa qualquier que contra esto pasare que por cada vez que le fuere prouado que pagara de pena sesenta mrs e mas que este nueve dias en la cadena a jamas nunca le consientan que use de regateria o vendedora nin pesadera | fecho quatro dias de diziembre año del naszimiento de nuestro señor eten xpo de mill e quatrocientos e dos años=don alvar perez=juan alonso=bernal gonzalez escribano=ventori venzón=diego garcia=rrodrigo alvarez.

Del Libro titulado de «cal de gallegos.» Colleccion de do c.-m. formada por el Sr. Escudero. Arch. Mun de Seuilla

1404 Mayord.

Sueldo a los regidores de Seuilia

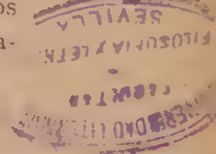
Don Enrique por la gra. de dios rrey de castiella de leon de toledo de gallizia de seuilla de cordoua de murcia de jahen del algarche de algezira e señor de vizcaya e de molina al concejo e mi co-corregidor e mayordomo de la muy noble cibdat de seuilla salud e gra. | sepades que los mys rregidores desa dcha cibdat se me enviaron quereuar e disen que desde que están enel dcho rregimiento non han auido salario alguno con los dchos officios E enuiaronme pedir por merced que les prouyese de remedio conmo la my merced fuesse mandandoce dar salario con los dchos offielos E yo touelo por bien E es muy merced que ayan de salario con los dchos officios del rregimiento cada vno delos myos XXIV que eran dela dcha cibdat Et que los ayan desde el dia que fueron resceuidos en los dchos officios de rregimiento fasta oy e daqui adelante en quanto la my merzed fuere Et touieren los dchos

officios porque vos mando vista esta my carta que delos mrs delos propios dese dcho concejo fagades dar e pagar a los dichos mys rregidores desa dcha cibdat a cada uno dellos cada myle mrs del dia que fueron regidores en los dichos officios fasta aqui e dende en adelante en quanto la my merced fuere e touiesen los dchos officios del rregimiento Et los vnos nin los otros non fagades ende al por alguna manera so pena de la my merced e de diez mil mrs. para la my camara a cada vno de uos por quien fficiese delo assi ffacer e complir—dada en la ciudad de leon XXII dias de mayo año del nascimiento de nuestro salvador ihñ expt.º de mill e quatrocientos e quatro años e yo gutier dias la fiz escriuir por mandado de nro señor el rey=yo el Rey=

1405 Mayo

Nos el corregidor e el algualzil e los rregidores caualleros e omes buenos del concejo dela muy noble cibdad de seuilla ' facemos saber a vos juan martinez rregidor e mayordomo del concejo dela dcha cibdat que quandó enviamos a micer ventory venco regidor e a gonzalo diaz de vergara jurado desta cibdad el año que paso de=jUcccclll años a nr señor el rrey sobre algunas cosas que entendemos que compliam a su seruicio que en un memorial que le dimos de las peticiones y costas que de nra parte hauian de facer e decir al dicho señor rrey que mandamos esta un capitulo enesta guisa=E otrosy decirle hedes que los contadores de sevilla han cada año caba uno mill y quinientos mrs E que en los dchos oficios hay mucho que fazer enellos de cada dia de guisa que siempre han de estar enellos seguidamente e continuadamente e aun que non pueden complir o los dchos negocios por sy mesmos e an de tener consigo otros omes que le ayuden a escriuir y complir los oficios E por quanto la quitacion es pequeña los oficiales pasados mandauan dar a los omes que antellos estauan en los dchos oficios delos propios del concejo mil mrs. e doze varas de paño de brujas e cien cafices de ceuada de cada añò a cada vno dellos para ayuda de su mantenimyento dellos e de sus mulas E por quanto non esta assy enel ordenamyento el su corregidor e rregidores dela cibdat non gelo mandaron dar fasta requerir a la su merced sobrello E por quanto entienden questa en razon que los sobredichos que trauajan por los dchos contadores sean proueydos de mantenimientos razonable pidieronle por merced que ayan e les sea dada la quita-

cion sobredicha que los dchos oficiales les solian dar E los dchos contadores non an otra razon nin otros derechos algunos delos dchos oficiales tales de que puedan satisfacer a los dichos sus officiales sinon los dichos mill e quinientos maravedis de los quales non podrian poner los omes que enel dcho oficio tienen que les ayudan en tomar los trabajos del dcho. oficio al qual dcho capitulo el dcho señor rey respondió por otro capitulo questa escripto en una su carta que nos envio con los dchos mycer ventovy e gonzalo diaz= Otrosy a lo que me enviastes a decir en rrazon del salario de los contadores desa cibdat sabed que es my merced que pase segund que fasta aqui paso e que non aya en ello mudamiento alguno salvo en el acrecentamyento que yo fize a Ruy lopez mi escriuano ques my merced que lo aya Por ende uos mandamos que de qualquier marauedis que uos por seuilla recibades delas rentas y propios del diho concejo deste año de vuestro mayordomadgo que comenco primero dia del mes de jullio que agora paso dela fecha desta carta e se complirá en fin del mes de junio primero que verna que sera enel año de mill e quatrocientos e seys años que dedes al dcho ruy lopez escriuano del dcho señor rey contador mayor desta dicha cibdat tres mill marauedis de su quitacion de la dcha contaduria E a francisco fernandez contador que usa el dcho oficio de la contaduria por el mill marauedis en dineros e doce varas de paño de brujas e cinco cafices de ceuada para ayuda de su mantenymiento y proueymiento de su mula por el afan e trauajo que a pasado e pasa de cada dia enel dcho oficio de la contaduria | los quales dchos marauedis paño y ceuada fallamos por les librar delas rentas de seuilla que fue acostumbrado e le suele ser dado de cada año como dicho es E dargelos a cada uno dellos enesta guizas las doce varas de paños de brujas e cinco cafices de ceuada enel tercio segundo deste año e los quatro mill marauedis en dinero por los dos tercios segundo y postrero deste dcho año en cada tercio desque fuese complido lo que y montare E comprad el dcho paño e ceuada por testimonio de escriuano publico al precio que valiere el dcho paño de brujas en las tiendas de los trapos desta cibdad | E la dcha ceuada segund valiere con el alfondiga del pan desta cibdat e tomad dellos sus cartas de pago e conellas e conel testimonio e conesta uuestra carta firmada de alguno de nos los dchos officiales de seuilla e sellada conel sello del concejo dela dcha cibdat mandamos a los dchos contadores que uos reciban en quenta los dchos quatro mill mara-



uedis e los marauedis que dcho testimonio montare del dcho paño e ceuada que assi le auedes a dar en la manera que dcha es | ffecha veynte e nueve dias de otubre año del nascimiento de nro. señor ihñ xpo de mill e quatrocientos e cinco años Don alvar perez—lupi doctor—rrodrigo alvarez—ventury venzo—bartolome martinez—juañ martinez.

Don Enrique III en Sevilla

— en 1402 —

En este año del mayordomadgo de fferrand yuarez de mendoca estando nro señor el Rey en cortes en la cibdat de toledo por acusia de algunos que conel estauan e por las cartas que algunos desta cibdat le enviaron ovo de partir dela dcha cibdad de toledo e venose aqui a seuilla E entro enesta cibdat viernes por la mañana dia de sañ blas a tres del mes de febrero de | jUccccll años. E después veno nra señora la Reyna e el cardenal de españa E otrosy veno el ynfante don fernando hermano del rey E otrosy muchos señores obispos e condes e maestres e rricos omes del consejo del rey. E sobre rrazon dela cartas que al dcho señor rrey fueron enviadas a la dcha cibdat de toledo e sobre los otros dezires que auian dicho mando el dcho señor rrey al cardenal de españa e a los doctores per yañez e pero sanchez del castillo que fesiesen pespesquica contra todos los officiales desta cibdat assy alcalldes como alguacil e xx jV E la pesquica fecha fueron llamados los dchos officiales ante la merced del rrey estando enel alcazar nuevo E su presencia delos dchos oficiales mando el dcho señor rrey ver un escripto de ciertas cosas que alegaron contra ellos. E luego leydo el dcho escripto mando el dcho señor rrey privar delas alcaldias a fferrand gutierrez e a diego ferrandez de mendoca e a myn ferrandez zeron que eran sus alcalldes mayores enesta cibdat. E este mesmo privo del alcaldía dela quadra a pero..... doctor e a ihon gutierrez tello algualcil e sospendio por Vii años a todos los XXllll desta cibdat. E fecho todo esto segund dcho es estando el dcho señor rrey e la dcha sra rreyna de el dcho ynfante don fernando en mucho plazer e paz e sosiego ordenando e faciendo desposorios de la ynfanta doña maria fija primo genita de los dchos señores Rey e Reyna con el ynfante don alonso ffijo del ynfante don fferrando a ley e a bendicion de sancta eglia de rroma acaescio firnamyento del del obispo don juañ serrano de buena memoria al qual el rrey mucho

amaba que era ome de grand conselio de la qual muerte fue el dcho rrey muy pesante E por quanto la muerte deste dcho obispo fue arrebatada posieron sospecha enella E sobre sospecha fue merced del rrey mandar prender al electo de toledo oydor mayor dela su obediencia e con mucha yra e saña quel rrey tenia consigo non quiso estar aqui en seuilla e partiose luego de aqui salio sabado ocho dias del mes de abril del ano sobredicho E luego que de aqui partio mando deboiver e tornar a la cibdad a los doctores per yañez e pero sanchez del castillo con sus cartas de creencia E los dchos doctores mandaron luego llamar a cabillo a los jurados e algunos vecinos de lu cibdat E por la creencia que del señor rrey tenian dixeron aquello que a su seruicio complia e por virlud del poderio quel rrey les dio dixeron que ponian por Regidores dela dcha cibdat a rrodro aluarez de abreo e a mycer ventory vencon e a juan martinez armador e a diego garcia e a bartolome martinez thesorero vecinos desta cibdat a los quales tomaron luego juramento para que Rigiesen e ordenasen e mandasen todo lo que fallaren que complia a seruicio de dios e del rrey Et a pro comunal dela cibdat E los dchos pero sanchez del castillo e per yañez doctores con los dchos rregidores estidieron aqui en seuilla fasta que veno por rregidor della e de toda su tierra el doctor ihon alonso de toro hermano del dcho doctor per yañez El qual truxo poderio del Rey muy bastante para librar en lo cevil e en lo criminal todas las cosas quel rrey mesmo faria presente seyendo enesta cibdad e en su tierra E veno con el don alvar perez de guzman alguacil mayor por el rrey enesta zibdat E estando los dchos corregidor e alguacil e rregidores ayuntados en su cabildo ordenaron por mayordomo delos propios del concejo a juan martinez armador E esto fecho mandaron luego poner embargo en todos los mrs. que deuian los arredadores delas rentas de seuilla del tercio postrimero del año sobredcho del mayordomazgo del dcho fferrand yuarez de mendoca E otrosy man daron a los dchos arrendadores que non pagasen por provision de. dicho fferrand ynarez a los officiales de seuilla nin a otro por ellos nin a otra persona alguna ningunos marauadis delos que enellos fuesen librados del dcho tercio postrimero fasta que por ellos fuese desembargada E otrosy mandaron al dcho ferrand yuarez e a pero fernandez jurado su lugarteniente que diesen luego quenta con pago de todo lo que auian cogido e rrecabdado e pagado eneste dicho año de su mayordomazgo assi delas rentns delos propios del concejo

como enotra manera qualquiera E el dcho mayordomo ffeuan yval rez e el dcho pero fernandez jurado en su nombre dieron luego la dcha quenta E monta toda la recibra delos mrs que ualieron las dchas rrentas de los propios del concejo eneste dicho año de su mayordomadgo segun que en las quentas de seuilla se contyene trescientos e sesenta e tres mill e ochocientos e ocho mrs e dos di neros.

Al margen del documento. ✠ En myercoles xix dias del mes de abril de ı U ccccll años rescibieron por corregidor de seuilla al dcho doctor juan alonso e el e los otros rregidores puestos por el rrey e el alguazil don alvar perez ordenaron por mayordomo delos propios del concejo a juan martines uno delos rregidores desta cibdat al qual mandaron cargar todos los mrs que fuesen deuidos a seuilla.

Lib. del Mayord. de 1402. Arch Mun. Sevilla.

Carta de Don Enrique III nombrando Corregidor de Sevilla al doctor Juan Alfonso.

Don Enrique por la gracia de Dios rrey de Castilla de leon de toledo de gallizia de seuilla de cordoua de murcia de jahen del algarue de algezira e señor de vizcaya e molina al concejo e caualleros e escuderos regidores e jurados e officiales e omes buenos de la muy noble cibdat de seuilla E a qualquier o qualesquier de uos que esta my carta fuere mostrada o el traslado della signado de esoriuano publico salud e gracia. Sepades que my merced es quel doctor ihon al° oydor dela my abdiencia e my rrefrendario sea my corregidor mayor y en la dcha cibdat y porquel mejor pueda usar delos officios del corregimiento e facer justizia a los querellosos my merced es de le mandar dar dozientos e cinquenta mrs. cada dia para su mantenimiento los quales es my mercet que le sean pagados de los propios desa dcha ciddad Porquenos mando que recudedes a fagades recudir al dcho ihon al° doctor my oydor corregidor con los dchos docientos cinquenta mrs. cada dia en quanto fuere my merced que tenga los dchos officios Et por esta mycarta mando al mayordomo de esa cibdad de seuilla que es o sea daqui adelante que recuda e faga recudir con los dchos mrs. cada dia al dcho doctor bien e complidamente en guisa quel non mengue ende alguna cosa E por esta dcha my carta mando que le sean resceuidos en quenta E los unos nin los otros non fagades ende al por al-

guna manera so pena de la my merced e de los cuerpos e de cuanto auedes dada en constantina xvı dias de abril de ıUcccc ll años yo juan martínez chanceller del rrey la fice escriuir por su mandado—yo el rrey.

E despues quel dcho corregidor vino aqui a seuilla conel corregimiento E poderio quel rrey le dio entro enel cabildo desta cibdat e mostro e fizo leer las cartas que del dcho señor rrey traia en presencia de don alvar perez de guzman alguazil mayor y delos rregidores e jurados de la dcha ciddat que y estauan presentes en miercoles XIX dias del mes de abril de ıUcccc ll años E leydas las dchas cartas todos los dchos officiales que y estauan dixeron que las obedecian con la mayor reverencia que deuian assy como cartas de su rey e señor E en obedeciendolas dixeron que las complian en todo segund enellas se contenia E luego resciuieron por su corregidor mayor de seuilla e en su tierra al dcho ihon al° doctor.»

«Por carta del corregidor e alguacil e rregidores de seuilla fecha XXVII dias de Junio de ıUcccc ll años fizieron saber a juan martinez rregidor e mayordomo del concejo dela dcha cibdat este año dela fecha desta carta que por quanto algunas personas vecinos e moradores desta cibdat e otros rricos omes e caualleros e escuderos e dueñas e clerigos que tienen lugares suyos y heredades en termino desta cibdat e parten sus tierras e terminos delos dichos sus lugares con los terminos desta cibdat e an pasado a su poderio grand parte dello non debidamente délo qual a resciuido e rescibe la dcha cibdat grand ágrauio enello E por quanto nuestro señor el Rey quando agora estaua aqui en la cibdat e los sus oidores por su mandado dieron sentencia en que mandaron que todas las cosas que algunas personas tenian tomado de las tierras e propios de seuilla que lo tornasen a su debido estado como paresciere estauan Acordaron agora los susodichos oficiales de seuilla de enviar alla a requerir los dchos terminos de la dcha cibdat a micer ventory vencon regidor desta cibdat e alvar diaz e a guillen peraca e a domingo gomez jurado desta cibdat e a anton sanchez alcald dela mseta para que uean e declaren e determinen los dichos terminos E para que vean quales vecinos tienen tomado de los dchos terminos e propios de la dcha cibdat e lo fagan tornar a su debido estado........»

como enotra manera qualquiera E el dcho mayordomo ffeuan yval rez e el dcho pero fernandez jurado en su nombre dieron luego la dcha quenta E monta toda la recibra delos mrs que ualieron las dchas rrentas de los propios del concejo eneste dicho año de su mayordomadgo segun que en las quentas de seuilla se contyene trescientos e sesenta e tres mill e ochocientos e ocho mrs e dos dineros.

Al margen del documento. ✠ En myercoles xix dias del mes de abril de ı U ccccll años rescibieron por corregidor de seuilla al dcho doctor juan alonso e el e los otros rregidores puestos por el rrey e el alguazil don alvar perez ordenaron por mayordomo delos propios del concejo a juan martínes uno delos rregidores desta cibdat al qual mandaron cargar todos los mrs que fuesen deuidos a seuilla.

Lib. del Mayord. de 1402. Arch Mun. Sevilla.

Carta de Don Enrique III nombrando Corregidor de Sevilla al doctor Juan Alfonso.

Don Enrique por la gracia de Dios rrey de Castilla de leon de toledo de gallizia de seuilla de cordoua de murcia de jahen del algarue de algezira e señor de vizcaya e molina al concejo e caualleros e escuderos regidores e jurados e officiales e omes buenos de la muy noble cibdat de seuilla E a qualquier o qualesquier de uos que esta my carta fuere mostrada o el traslado della signado de eseriuano publico salud e gracia. Sepades que my merced es quel doctor ihon al° oydor dela my abdiencia e my rrefrendario sea my corregidor mayor y en la dcha cibdat y porquel mejor pueda usar delos officios del corregimiento e facer justizia a los querellosos my merced es de le mandar dar dozientos e cinquenta mrs. cada dia para su mantenimiento los quales es my mercet que le sean pagados de los propios desa dcha ciddad Porquenos mando que recudedes a fagades recudir al dcho ihon al° doctor my oydor corregidor con los dchos docientos cinquenta mrs. cada dia en quanto fuere my merced que tenga los dchos officios Et por esta mycarta mando al mayordomo de esa cibdad de seuilla que es o sea daqui adelante que recuda e faga recudir con los dchos mrs. cada dia al dcho doctor bien e complidamente en guisa quel non mengue ende alguna cosa E por esta dcha my carta mando que le sean resceuidos en quenta E los unos nin los otros non fagades ende al por al-

guna manera so pena de la my merced e de los cuerpos e de cuanto auedes dada en constantina xv[dias de abril de [Ucccc ll años yo juan martínez chanceller del rrey la fice escriuir por su mandado— yo el rrey.

E despues quel dcho corregidor vino aqui a seuilla conel corregimiento E poderio quel rrey le dio entro enel cabildo desta cibdat e mostro e fizo leer las cartas que del dcho señor rrey traia e i presencia de don alvar perez de guzman alguazil mayor y delos rregidores e jurados de la dcha ciddat que y estauan presentes en miercoles XIX dias del mes de abril de [Ucccc ll años E leydas las dchas cartas todos los dchos officiales que y estauan dixeron que las obedecian con la mayor reverencia que deuian assy como cartas de su rey e señor E en obedeciendolas dixeron que las complian en todo segund enellas se contenia E luego resciuieron por su corregidor mayor de seuilla e en su tierra al dcho ihon al° doctor.»

«Por carta del corregidor e algnacil e rregidores de seuilla fecha xxvii dias de Junio de [Ucccc ll años fizieron saber a juan martinez rregidor e mayordomo del concejo dela dcha cibdat este año dela fecha desta carta que por quanto algunas personas vecinos e moradores desta cibdat e otros rricos omes e caualleros e escuderos e dueñas e clerigos que tienen lugares suyos y heredades en termino desta cibdat e parten sus tierras e terminos delos dichos sus lugares con los terminos desta cibdat e an pasado a su poderio grand parte dello non debidamente délo qual a resciuido e rescibe la dcha cibdat grand agrauio enello E por quanto nuestro señor el Rey quando agora estaua aqui en la cibdat e los sus oidores por su mandado dieron sentencia en que mandaron que todas las cosas que algunas personas tenian tomado de las tierras e propios de seuilla que lo tornasen a su debido estado como paresciere estauan Acordaron agora los susodichos oficiales de seuilla de enviar alla a requerir los dchos terminos de la dcha cibdat a micer ventory vencon regidor desta cibdat e alvar diaz e a guillen peraca e a domingo gomez jurado desta cibdat e a anton sanchez alcald dela mseta para que uean e declaren e determinen los dichos terminos E para que vean quales vecinos tienen tomado de los dchos terminos e propios de la dcha cibdat e lo fagan tornar a su debido estado........»

«Por carta del corregidor e alguazil e rregidores de seuilla fecha xxll dias de setiembre de ¡Ucccc ll años ficieron saber a juan martinez rregidor e mayordomo de los propios del concejo este año dela fecha desta carta quistando ayuntados en la cabll°acordaron de enuiar a cave del Rey por mandadero de seuilla a digo garcia rregidor desta cibdad para que muestre ante la merced deldcho señor Rey las quentas que los officiales que eran desta cibdat dieron por por mandado del dcho señor rrey al dcho corregidor e a algunos delos dchos regidoras E jurados de la dicha cibdat desde quel dcho señor Rey mando tomar los quentas fasta que fueron sospendidos delos dichos officios e de las dispensas e descuentos quedelos dchos mrs auian fecho E para que faga rclacion al dcho señor Rey de algunas cosas que complen a su servicio e procomun desta dicha cibdat.....»

Mayordomadgo

— 1403 —

Sueldo de los Contadores

Yo el Rey fago saber a vos el my corregdor alguazil e rregidores dela muy noble cibdat de seuilla e alos otros qualesquie mis offiziales que daqui adelante fueren en la dcha cibdat que rrey lopez my escriuano de la my camara E contador mayor desa dcha clbdat me dixo que enel dcho officio de contaduría desa cibdat non a quitacion mas de mill e quinienios mrs de cada anno E con tan pequena quitacion non puede seruir el offizio segund que a mi seruicio cumple porque vos mando que demas de los mill e quinientos mrs que tiene enquitacion que le acrecentedes otros mil e quiuientos mrs de manera que sea por todos tres mil mrs que coja de cada año en quitacion conel dicho offizio E fazed gelos dar e pagar de los propios desa cibdat desde primer dia de enero deste año dela fecha desta carta enadelante E otrosy vos mando que ussedes conel dcho rroy lopez E conel que por sy pusiere el officio dela contaduria segund que mas cumplidamente usastes fasta aqui E non fagades ende al por alguna manera so pena dela my merced e de seys mill mrs cada uno de vos para la dicha my camara ffecha honce dias de marzo de jUcccclI ihon martinez chanceller del rey la fiz escriuir por su mandado=yo el Rey=

Nicolás Tenorio.